



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 6 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes nacionales.

Clero Secular.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de las fincas que á continuacion se espresan, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion de 1.º de Marzo del mismo, y de conformidad con lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que han sido tasadas por los peritos y capitalizadas por la Contaduría de Bienes Nacionales; debiendo entenderse que este anuncio ha de tener la fuerza de una notificacion formal para la persona que ha solicitado la tasacion, conforme al art. 7 del citado Real decreto.

Fincas que pertenecieron á la Maestre-escolia de la colegial y radican en el pueblo de Mazalvete, partido de la misma.

Quince heredades y un huerto, de cabida todo de treinta yugadas dos cuartas y doscientas setenta y cinco varas y media de tierra en los términos de dicho pueblo, cuyos linderos constan por menor en el expediente: han sido tasadas en 3130 rs., y capitalizadas por la renta de cinco fanegas de centeno que producen anualmente en 3150 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Estas fincas se hallan sujetas al prorráteo de las cargas que respectivamente les corresponda, en justa proporcion de las demas de dicho cabildo colegial, por estar enclavadas todas las que gravitan sobre las fincas del mismo, y el comprador debe obligarse bajo su firma á pasar por lo que el Gobierno determine por punto general, respecto de las cargas piadosas que pesan sobre los bienes del Clero secular, con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Junta superior del ramo de 14 de Octubre último.

Y en concepto de que el arriendo de dichas fincas, aunque se halla concluido, sigue por la tácita, se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que ha pedido la tasacion, á fin de que

dentro del término que prefija el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se ajana ó no á satisfacer el precio de la capitalizacion de las espresadas fincas. Soria 21 de Febrero de 1843.—Manuel Maria Arredondo.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS.

SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Si impone 200 rs. anuales, serán dobles el capital ó la renta vitalicia que deje: si impone 300 rs., los dejará triples, ect.

En muriendo el asegurado, entra el sobreviviente designado y beneficiado en posesion del capital ó la renta. Mas si antes muriese el sobreviviente designado, cesa el asegurado imponente en la obligacion de seguir pagando el premio ó cuota anual, y pierde todo lo impuesto hasta entonces, que queda en propiedad á la Compañia.

Un jóven á quien le vivan el padre ó la madre, y que tema dejarlos abandonados á la miseria si él falleciese prematuramente, puede asegurarles para tal evento los medios de pasar con desahogo los últimos años de su vida. Si el jóven tiene 30 años, y su padre 60, adquiere la certeza de dejarle un capital de 6,024 rs., ó bien una renta vitalicia de 862 rs., con solo obligarse á imponer anualmente 100 rs. en la Compañia, que corresponden á poco mas de 8 rs. al mes. Si impone 300 rs. al año le deja el capital de 18,072 rs., ó la renta vitalicia de 2,586.

Si tiene únicamente madre en la edad de 70 años, le asegura con imponer 300 rs. anuales, el capital de 6,493 rs., ó bien la renta vitalicia de 1,282: si impone 200 reales, le aumenta hasta 12,986 rs. el capital, ó hasta 2,564 rs. la renta.

En un matrimonio sin hijos, en que el ma-

207
ruido habrá de devolver los bienes dotales si sobrevive á su muger, los Seguros facilitan el modo de hacerlo sin vejamen considerable. Si el dote fue de 200.000 rs., y el marido tiene 50 años de edad y 40 la muger, el Seguro de supervivencia á favor del marido, le costará anualmente 4.939½ rs., y ya puede vivir tranquilo sobre este particular.

Un marido puede asegurar una viudedad á su muger para el caso de sobrevivirle. Si el marido tiene 50 años y la muger 40, la imposición anual de 100 rs. vn. dejará á la viuda una pensión vitalicia de 224 rs. Si la imposición fuere de 1.000 rs., ascenderá la viudedad á 2.240; si la imposición fuese de 5.000 rs., contaría la viuda con 11.200 de pensión, &c.

Seguros á plazo fijo sobre una vida ó cabeza.

La Compañía entregará un capital á los plazos de 10, 15, 20, 30, ó 40 años, segun se estipule. Para ello entra el asegurado pagando mientras viva el premio ó cuota anual que abajo se señala con arreglo á su edad, por cuyo medio asegura un capital de 1.000 rs. vn.; si quiere asegurar 2.000 rs., pagará el doble de su cuota; si 3.000 rs., el triple etc. Con la circunstancia que si muere antes de cumplirse el plazo, nadie tiene obligación de seguir pagando por él; pero la Compañía siempre abona el capital convenido al tiempo prefijado, cobrándole los herederos ó habientes derechos del imponente.

Un joven de 25 años que desee asegurar 1.000 rs. al cabo de 40 años, no tendrá que pagar más cuota que la de 13½ rs. anuales; y si asegura 10.000, pagará al año 135; que son al mes 11 rs. 8½ mrs.

Si llega á cumplir los 65 años, que es para él el plazo de los 40 años de la tabla, se encontrará con 10.000 rs. sin haber desembolsado paulatinamente más que 5.400. Si antes muriere, acaso sin cumplir los 26 años, y sin haber pagado por consiguiente más que 135 rs., sabe su familia que al llegar el plazo son suyos los mismos 10.000 rs.

La presente combinación es igualmente útil al padre de familia que al soltero. Si este á la edad de treinta años empieza á imponer 2.000 rs. anuales, se asegura para la edad de 50 años un capital de 51.282. Si al llegar á los 50 años permaneciese soltero, se hallará los 51.282 rs. que le habrán costado al menudeo 40.000; si se hubiese casado, tendrá ese auxilio no despreciable; y si hubiese fallecido dejando viuda é hijos, habrá contado de fijo con un capital para socorrerlo.

Un deudor ofrece asimismo con un Seguro á plazo una garantía admisible á sus acreedores. Siendo su edad de 41 años y su deuda de 12.000 rs., si puede pagar una cuota anual de 1.098 rs. tomará un Seguro al plazo de 10 años, y al cabo de ellos viva ó muera, tendrán los a-

creedores sus 12.000 rs. Si no puede pagar más que 486 rs. de cuota anual, tomará el Seguro al plazo de 20 años; y si únicamente pudiese pagar la cuota de 282 rs., que son 23½ al mes, tendrá que ser el Seguro al plazo de 30 años. Los acreedores siempre cobrarán tarde ó temprano; y claro es que del mismo modo puede hacerse la cuenta con inclusión de los intereses del capital por el tiempo de la espera.

El fabricante que busque un empréstito, y toda otra persona que pretenda adelanto de caudales, los encontrará con tal que tenga por sus economías ó sus rentas lo bastante para pagar el premio anual de un Seguro á plazo, y que su probidad inspire confianza de que no dejará de cumplir con este deber, ó se cuente con medios eficaces para compelerle á ello. Un hombre de 30 años que pida prestados 50.000 rs. al interés simple de 6 por 100 al año, habrá de devolver al cabo de 15 años 95.000 rs.; si toma un Seguro al plazo de 15 años de 5.320 rs., y su acreedor estará cierto del reembolso de la cantidad prestada con sus intereses. Si el deudor muere antes del plazo, cerrará los ojos con tranquilidad: si llega á él, no habrá pagado en premios á su acreedor más que 29.800 rs., que vienen á ser menos del 4 por 100 al año del capital de 50.000

Un padre de familia que segun sus facultades quiera formar un capital á cada uno de sus hijos, para cuando lleguen á edad de manejarlo por sí, lo hace valiéndose de la presente tabla. Si su edad es de 35 años, y tiene un hijo de 10 años, otro de 6 y otro recién nacido, puede tomar tres Seguros, á los plazos de 10, 15 y 20 años. Si por el primero paga 9050 rs. anuales, por el segundo 5650 y por el tercero 3950, resultará que al cumplir cada uno de sus tres hijos de 20 á 21 años, podrá darle un capital de 100.000 rs. La Compañía siempre entregará 300.000 rs., y el padre habrá desembolsado á lo sumo 254.250 en el espacio de 20 años. Si para entonces viviese, verá lo que debe hacer de sus 300.000 rs.; si hubiese fallecido, habrá legado un capital á cada uno de sus hijos, con tanto menor desembolso por su parte cuanto mas temprano haya sido su fallecimiento. Tambien podrá dejar dispuesto lo necesario para el caso de que alguno de los hijos, ó los tres, mueran antes de llegar á su mayor edad.

Seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza.

Por cada mil rs. vellon que de cada una vez entregue una persona, recibirá de la Compañía, segun su edad, el premio anual que abajo se expresa pagado por semestres. Si impone ó entrega 2.000 rs., tendrá doble pensión; si impone 3.000 la tendrá triple, etc.

Los que intentan sacar un fuerte interés á sus capitales mientras les dure la vida, sin el cui-

dato de guardarlos ni las contingencias de emplearlos, los solteros y los casados sin hijos ni obligaciones, acostumbran buscar rentas vitalicias para pasar con desahogo y descanso los días de la vejez. Al efecto entregan de una vez la suma que poseen en metálico, y en ocasiones también se les admitirá por la Compañía en fincas; y de este modo se les asegura con arreglo á su edad una renta ó pensión anual que se les paga puntualmente por semestres en tanto que vivan.

Así un sujeto que haya llegado á los 55 años, si tiene un capital de 300.000 rs. de que desprenderse, se asegurará una pensión de 32.700 rs. al año, que es muy cerca del 11 por 100 del capital que hubiere impuesto.

Una persona de 68 años que entregue un capital de 200.000 rs., obtendrá una pensión vitalicia de 29.600 rs., que es cerca del 5 por 100 del capital.

A los 75 años el capital de 200.000 rs. produce la renta vitalicia de 34.100, que es mas del 17½ por 100. De consiguiente 100.000 rs. de capital producen 17,050 de renta vitalicia.

A los 80 años da un capital de 100.000 rs. una renta vitalicia de 19.000, que es el 19 por 100.

Seguros de rentas vitalicias sobre dos vidas ó cabezas, con reversion del sobreviviente, sea el que fuere.

Un capital de 1.000 rs. vn. entregado á la Compañía para asegurar la vida de dos personas, cuyas edades se encuentren en la tabla, producirá la renta ó pensión vitalicia que en la misma se señala. Si el capital es de 2.000 rs. será doble la renta; si el capital es de 3.000 rs. será triple la renta etc.

Cuando muera una de las dos personas aseguradas, entra el sobreviviente á disfrutar el total de la renta vitalicia, hasta que llegue también la hora de la muerte.

El marido y muger que se encuentran en una edad avanzada y sin hijos, ó dos hermanos, ó dos amigos que se proponen unir sus intereses en la época en que los desengaños ocupan el lugar de las pasadas ilusiones, se aseguran por medio de esta tabla una pensión vitalicia, que al fallecimiento de uno de los dos asociados, recaerá por entero en el que sobreviviere. *Se concluirá.*

VARIETADES.

QUICO Y MARUJA.

Cuento romántico-burlesco.

I.

Tosco gergon de arpillera
Relleno de dura paja,
Mas bien grosera mortaja

Que acorde lecho nupcial,
Un lienzo de gruesa lona
Mal parado, roto y viejo,
Por cabecera un pellejo,
Por colcha un negro sayal;
Una mesa carcomida,
La efigie de S. Urbino
Que aferra un cuadro de pino
En la mugrienta pared,
Un sillón roto el respaldo,
Roto el asiento de anea,
Grosero candil que humea
De opaca llama á merced;
Algún mal trasto esparcido
Por el lúgubre aposento,
Que azota ensañado el viento
Que por mil huecos entró,
Y avergonzado de entrar
En estancia tan impura
Romper la valla procura
Que su carrera atajó.

Un vaso sobre la mesa
Y una botella á su lado
En donde yace encerrado
El mas noivo licor,
Licor que avara apurando
Juventud inadvertida,
De su ponzoña escondida
Experimenta el rigor.

Y en un rincón de la sala
Baja, angosta y fementida,
Una muger afligida
Derrama llanto cruel;
Sus crespos cabellos rubios
Con desigual movimiento
Flotan perdidos al viento
En encontrado tropel.

Tan triste albergue semeja
El antro de inmunda bruja,
Y allí la infeliz Maruja
Se vá consumiendo en flor,
Mustia, ajada y marchita
Veinte abríles cumplió apenas,
El sentimiento y las penas
Agostaron su verdor.

Cárdeno espectro parece
Que del sepulcro se lanza
Para demandar venganza
De su necia imprevisión,
Fantasma doliente y mudo
Que recuerda un juramento
Al medroso pensamiento
Con súbita aparición.

Envuelta en negros arapos
Que adulan su desventura
En son confuso murmura
Plegaria horrible tal vez,
Y en su semblante agostado
Al impulso de los males
Aun se aperciben señales
De su parada altivez.

Ansiado la muerte adusta

Apuró media botella,
 Para burlar de su estrella
 El perfido rigor;
 Con desiguales vaivenes
 Aquella horrible Sivila
 Tiembla, se agita, vacila
 Y la abandona el valor.
 Tendió sus lívidas manos
 Mirando al cielo ensañada,
 Y triste y desesperada
 Sin movimiento cayó;
 Entonces sus anchos diques
 Rompe el mar con hondo estruendo,
 Y en son horrible y tremendo
 Recio el huracan bramó.
 La luna se esconde,
 El cielo se altera,
 Y cruzan la esfera
 Relámpagos mil.
 El viento se aumenta,
 La lluvia horroriza
 Y al par agoniza
 La luz del candil.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

GALERIA REGIA,

y vindicacion de los ultrajes extranjeros.

Obra pintoresca, literaria y religiosa dividida en tres partes.

Edicion de lujo, ilustrada y adornada con mas de mil primorosos grabados,

PROSPECTO.

La primera parte contendrá la historia de los reyes de España, desde Atanarico, primer rey de los Godos, hasta doña Isabel II, seguida de la de los reyes que tuvo la corona de Aragon desde Iñigo Arista hasta don Fernando el católico, con sus retratos, que formaran una preciosa coleccion de 120 hermosas láminas lo menos, intercaladas con lindísimas viñetas, florones y letras de adorno grabadas por los mas acreditados artistas. La segunda parte comprenderá la cronología histórica de los reyes suevos de Galicia desde el principio, épocas y orden de su sucesion hasta su estincion en el rey Godo Leovigildo. La historia de los condes de Castilla hasta su establecimiento en reyes soberanos. El origen y sucesion de los condes de Barcelona hasta que se titularon reyes de Aragon, y la descripcion y la serie de los condes de Galicia hasta entrado el siglo 12; y completará el interés de esta magnífica obra colosal, la apología de España ó vindicacion de los ultrajes extranjeros que formará la tercera y última parte. En ella se dará una esacta noticia de lo que debe la Europa á España, contestando victoriosamente á los extranjeros que nos han calumniado en todas épocas, y dando conocimiento circunstanciado de todos los hombres célebres que desde la mas remota antigüedad han descollado así en materias re-

ligiosas como en todas las ciencias y artes para gloria de la magnánima nacion española, destinada por la Providencia para avanzar al frente de la civilizacion europea. No es ya posible ofrecer al pueblo español obra mas digna de su ilustrada atencion, pues al paso que vindica ultrajes inmerecidos, instruye y deleita, destellando por todas partes esa nacionalidad caballerosa que constituye el honroso distintivo de los españoles. Y no por ser de suma utilidad á los hijos del pais, dejará de ser obra interesantísima para los extranjeros, que deseen tener un esacto conocimiento de los actos mas notables de la historia é ilustracion de España.

El editor de esta grandiosa publicacion no ha omitido gastos ni desvelos, habiéndose proporcionado nuevos y elegantes tipos para el buen éxito de la obra, cuyo desempeño ha confiado al celo de una escogida sociedad de literatos, que tienen ya en su poder todas las noticias, antecedentes y demas elementos de acierto, reproduciendo las tareas de los mas distinguidos grabadores y magníficos cuadros del Museo y palacio real del Buen Retiro, bajo la direccion de D. Manuel Miranda, á cuyo celo está esclusivamente confiado el dibujo; y D. Calixto Ortega y D. Mariano Varela desempeñarán el grabado. La semejanza y propiedad de los retratos, será otro de los extraordinarios méritos de la presente obra.

En esta época azarosa, en que los acontecimientos políticos avasallan la atencion de la estudiosa juventud, cree el editor prestar un servicio á su patria, ofreciendo al público, aunque en compendio, un relato tan imparcial como verídico de la vida de cuantos hombres han estado al frente de la nacion española. La instruccion de sus actos es indudablemente provechosa á toda clase de gentes, cualesquiera que sean su profesion y estado, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, mayormente cuando los acontecimientos notables que en la *Galeria Régia* se describen, se presentan desnudos de toda influencia de partido.

Precios de suscripcion.

Se suscribe en Madrid por 4 rs., y en las provincias por 5 franco de porte.

En Soria en la libreria de Perez Rioja.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de la Revilla de Calañazor y sus anejos Monasterio, la Ventosa, la Barbolla y Fuentelaldea: su dotacion consiste en 260 medias de trigo de buena calidad, aprovechamiento de leña en el pueblo de la matriz como un vecino; si hubiese fruto de bellota en los montes carascales, se le permite un herbage en cada pueblo de los de Revilla, Monasterio y Ventosa; y tambien dos granilleros en el de Fuentelaldea y en la matriz como un vecino; con la garantía de poder pastar la caballeria en las dehesas de todo el partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho Revilla hasta el dia 25 del próximo Marzo en que se ha de proveer.

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.